

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 495/2022 DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA DESCARBONIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 3, LÍNEAS 1 Y 2), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2).

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden 495/2022 de 20 de diciembre de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, publicado en el B.O.C. N.º 256, de 30 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Posteriormente y mediante Orden 190/2023 de 5 de abril de 2023, se amplía el plazo de la convocatoria de subvenciones (B.O.C. N.º 74, de 17 de abril de 2023).

Finalmente y mediante Orden 85/2024 de 30 de abril se modifica nuevamente la convocatoria de subvenciones debido a las modificaciones introducidas por Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado e igualmente por la publicación del Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan (B.O.C. N.º 85, de 30 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Mediante las ordenes 906/2024 de 31 de julio, 987/2024 de 22 de agosto, 1009/2024 de 29 de agosto, 1023/2024 de 30 de agosto y 1075/2024 de 11 de septiembre, se concedió definitivamente a un total de 173 expedientes.

TERCERO.- Mediante las Resoluciones n.º 1709/2024, 265/2025, 391/2025, 684/2025 y 686/2025 las beneficiarias de la subvención acreditaron el inicio de sus actuaciones, y para aquellas que acreditaron las condiciones de cumplimiento recogidas en la base 23.1, se autorizó el abono anticipado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



CUARTO.- Para el abono de la subvención la base vigesimotercera recoge en el punto 23.2 que “*el importe restante (o la totalidad de la ayuda en caso de que no se haya efectuado anticipo) se abonará tras la presentación de la documentación justificativa que acredite la finalización total de la actividad subvencionada (conforme a la base vigesimoprimera), la comprobación de que se encuentra completa y cumple todos los requisitos establecidos en las presentes bases y la normativa aplicable, y una vez realizada la comprobación material de las actuaciones ejecutadas.*”

QUINTO.- Las beneficiarias que se relacionan en el **Anexo I** han presentado correctamente la documentación solicitada para la cuenta justificativa indicada en la base 21.3.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en la Orden 495/2022 de 20 de diciembre de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, publicado en el B.O.C. N.º 256, de 30 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2), modificada a su vez por las órdenes 190/2023 de 5 de abril de 2023 y Orden 85/2024 de 30 de abril.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

Mediante Resolución n.º 10, de 10 de enero de 2024, del Director General de Energía (BOC n.º 16 de 23 de enero de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción en los procedimientos de comprobación de la justificación así como la propuesta de abono por anticipado o previa justificación.



III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que *“En el caso de subvenciones financiables con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”*.

En la base vigesimotercera de la Orden 85/2024 de 30 de abril se encuentra descrito el procedimiento completo de justificación y abono de esta convocatoria. En la misma se recoge que el pago final de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: *“El importe restante (o la totalidad de la ayuda en caso de que no se haya efectuado anticipo) se abonará tras la presentación de la documentación justificativa que acredite la finalización total de la actividad subvencionada (conforme a la base vigesimoprimera), la comprobación de que se encuentra completa y cumple todos los requisitos establecidos en las presentes bases y la normativa aplicable, y una vez realizada la comprobación material de las actuaciones ejecutadas.”*

El abono se realizará mediante Resolución del órgano competente, y estará condicionada a que la persona o entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa descrita en la base vigesimoprimera.”

La base 21.3 establece que *“Finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, en el plazo máximo señalado en el apartado 21.1 (o en caso de que se haya aprobado alguna prórroga, en los plazos que establezca el acto correspondiente) la persona o entidad beneficiaria deberá aportar la CUENTA JUSTIFICATIVA de la subvención concedida.”* Dicha base también establece que las beneficiarias de subvenciones por un importe inferior a 100.000 € presentarán una CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

En la base vigesimotercera se establece que *“La resolución por la que en su caso se apruebe el abono anticipado, establecerá el medio o medios por los que se realizará la comprobación material a la finalización de las obras o actuaciones subvencionadas, a la que se hace referencia en el siguiente párrafo; asimismo podrá establecer qué documentos deberán aportarse antes de la finalización total de la actividad, para acreditar el cumplimiento del principio DNSH y en qué plazo.”*

En las Resoluciones de acreditación de inicio se establecieron las condiciones para la comprobación material de las actuaciones subvencionadas, describiendo que *“Tras la finalización de las obras o actuaciones subvencionadas se procederá a realizar una visita de inspección y supervisión in situ, donde se efectuará la comprobación material de la inversión, que se acreditará mediante acta de comprobación material o acta de conformidad del órgano concedente de la subvención. El acta recogerá la parte de la actuación realmente llevada a cabo con el importe de la*

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



*subvención que comprenderá la valoración económica de las mismas. **El importe no podrá exceder el establecido en la Resolución de Concesión.***

De acuerdo a lo anterior y comprobada la documentación obrante en el expediente, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética de los Fondos “Next Generation EU”, realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Comprobada la documentación obrante en la cuenta justificativa y el cumplimiento de las condiciones de la subvención, dar por justificado y ordenar el abono del importe de subvención justificado correspondiente para las beneficiarias que se relacionan en el **ANEXO I** por un importe de **332.089,18 €**.

En santa Cruz de Tenerife,

Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética
(P.D. según Resolución nº 10/2024, de 10 de enero de 2024. B.O.C. nº 16 de 23/01/2024)
Raquel Moreno de la Rosa

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a efectos de notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.
En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía

(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



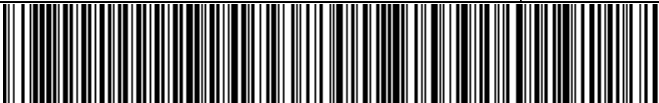
ANEXO I
Relación de beneficiarios con de la convocatoria de subvención para el fomento de la descarbonización industrial sin abono anticipado

Programa 3 Línea 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL											
N.º	N.º Expediente	Solicitante	NIF	Fecha de expediente finalizado	Tipología de Actuación Subvencionable	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
						Potencia EE.RR. (kWp) Capacidad (kWh) Potencia Térmica (kWt)	Importe de la ayuda por actuación (€)	Importe total de la ayuda (€)	Potencia EE.RR. (kWp) Capacidad (kWh) Potencia Térmica (kWt)	Importe de la ayuda por actuación (€)	Importe total de la ayuda a abonar (€)
1	75/1/2023-0112164902	FRAN Y CHEMI S.L.	B35885151	26/08/26	FOTOVOLTAICA	416,35	311.263,26 €	685.921,59 €	221,10	165.294,36 €	248.584,16 €
					GEST DEMANDA	800	220.000,00 €		264,00	0,00 €	
					FRIGORÍFICA	-	154.658,33 €		-	83.289,80 €	
2	90/1/2023-0112164902	PELICAN MOTOR S.L.	B35400787	27/03/26	FOTOVOLTAICA	39,72	42.572,92 €	65.570,47 €	45,87	34.292,41 €	62.766,66 €
					GEST DEMANDA	73,62	19.451,85 €		73,70	24.905,96 €	
					ILUMINACIÓN	-	3.545,70 €		-	3.568,29 €	
3	102/1/2023-0112164902	INDUSTRIA DE PREVENCIÓN CANARIA SL	B38738373	03/09/26	FOTOVOLTAICA	18,63	15.917,47 €	16.738,19 €	18,86	14.069,44 €	14.589,44 €
					ILUMINACIÓN	-	820,72 €		-	520,00 €	
4	104/1/2023-0112164902	INDUSTRIA DE PREVENCIÓN CANARIA SL	B38738373	03/09/26	FOTOVOLTAICA	8,91	6.148,92 €	6.148,92 €	9,12	6.148,92 €	6.148,92 €
					ILUMINACIÓN	-	0,00 €		-	0,00 €	
Total:										332.089,18 €	

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL RAQUEL MORENO DE LA ROSA - DIRECTOR/A UNIDAD	Fecha: 05/10/2026 - 12:18:00 Fecha: 02/10/2026 - 10:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1482 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 05/10/2026 14:51:13	Fecha: 05/10/2026 - 14:51:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000m0qVLbAhsQLZjoCvTavVyA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2026 - 12:17:33	